

lo que solicitan hacer un mapeo de los lugares que se necesita instalación de internet permanente, mayor cobertura, porque esto dificulta sus actividades laborales; asimismo, se cuenta con un presupuesto mínimo; también refirieron que el presupuesto del PIA sea de prioridad y por contrato con PANTEL a nivel de la región;

Que, con Oficio N° 4372-2022-GRH-DREH/DIR/DGI/SEC de fecha de recepción 10 de octubre de 2022, el Director Regional de Educación del Gobierno Regional Huánuco, remite información referente a la situación actual sobre la cobertura de acceso a internet en las Instituciones Educativas de la región Huánuco (de las once Unidades de Gestión Educativa Local), Instituciones Educativas que cuentan con internet, instituciones educativas que no cuentan con internet, utilización del tipo de operadores, y costo;

Que, a través de la Moción de Orden del Día N° 01-2022-GRH-CR/CRPH-JEFF de fecha 13 de diciembre de 2022, el Consejero Regional por la Provincia de Huánuco, Sr. Juan Emerson FERRER FABIÁN, solicita que mediante Ordenanza Regional se DECLARE DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA NECESIDAD DE COBERTURAR EL SERVICIO DE INTERNET A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, ya que se cuenta con la necesidad de coberturar con internet a dichas instituciones, a efectos de que puedan cumplir con su trabajo de manera eficiente y se cuente con un gobierno digital abierto para la ciudadanía en general que requiere realizar sus trámites administrativos a través de los distintos medios tecnológicos;

Que, habiéndose tratado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 14 de diciembre y continuada el 21 de diciembre de 2022, la Moción de Orden del Día N° 01-2022-GRH-CR/CRPH-JEFF del Consejero Regional por la Provincia de Huánuco, Sr. Juan Emerson FERRER FABIÁN. El máximo Órgano Colegiado acuerda aprobar la moción en los términos expuestos;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional Huánuco, y a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba por MAYORÍA la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA NECESIDAD DE COBERTURAR EL SERVICIO DE INTERNET A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Huánuco, realizar el estudio e implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Huánuco, la asignación de presupuesto que se requiera para las áreas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DEROGUESE, las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

JOHANN AGUIRRE CALDAS
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 29 días del mes de diciembre del año 2022.

ERASMO A. FERNÁNDEZ SIXTO
Gobernador Regional

2151263-1

Ordenanza que aprueba la creación de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco

ORDENANZA REGIONAL
N° 100-2022-GRH-CR

"QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO HUÁNUCO"

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrada en la Provincia de Huánuco, el día el día 14 de diciembre y continuada el 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Dictamen N° 06-2022-GRH-CR/CODE de fecha 13 de diciembre de 2022, de la COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos regionales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el numeral 13) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios: (...). 13. Competitividad: El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de

eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación. A su vez, el artículo 13° preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; el inciso a) del artículo 15°, señala que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el artículo 34° prevé que los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, disponen que, "El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo"; y "La función normativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional";

Que, el artículo 2° de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada con el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, señala que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del estado, organismos constitucionales autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; asimismo, el artículo 6° indica que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad cuenta con un Plan Nacional de Competitividad y Productividad que desarrolla los objetivos y lineamientos de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, precisando las metas, indicadores, acciones, plazos y entidades responsables para su implementación;

Que, con Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 - 2030, a través del cual se ha establecido como medida de política la institucionalización de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD) en tanto se constituyen en espacios de coordinación liderados por los Gobiernos Regionales, cuya finalidad es potenciar la economía regional y el capital social de los territorios en base a las prioridades y necesidades de cada región;

Que, el 29 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31460, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas del Café y del Cacao, cuyo objeto es el de fortalecer las cadenas productivas del café y el cacao con la finalidad de mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de estos recursos, en el marco de la Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, y del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI. Asimismo, el artículo 4° respecto al Fortalecimiento de las cadenas de valor del café y el cacao, señala que: (...). 4.2 dispone que los gobiernos regionales en cuyos departamentos se cultive café o cacao prioricen la conformación de agencias regionales de desarrollo como mecanismos de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental para impulsar las cadenas de valor de estos recursos, en cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes nacionales y regionales del café y del cacao, y potenciar la economía en dichos departamentos; 4.3 Se autoriza a los gobiernos regionales a crear, construir e implementar institutos regionales del café o del cacao, según sus necesidades y en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), dedicados a la investigación científica, innovación tecnológica y transferencia de tecnología en la producción, industrialización, comercialización, capacitación y gestión de la cadena productiva del café y del cacao, para mejorar

su productividad, competitividad y sostenibilidad, en cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes nacionales y regionales de dichos recursos, priorizando su creación como asociaciones público-privadas en el marco del Decreto Legislativo 1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, procurando la participación de las universidades;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2020-GRH/GR, se conformó el Comité Directivo encargado de promover e impulsar la creación de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2021-GH-GR, se aprueba el documento denominado "Reglamento de Organización y Funciones del Comité Directivo Impulsor de la Creación de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco";

Que, con Informe Técnico N° 000004-2022-GRH/GRDE del 24 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, comunica que el Comité Directivo Impulsor de la creación de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco (en lo sucesivo, ARD – Huánuco), ha cumplido con formular la propuesta de creación de la ARD – Huánuco como plataforma de consulta, planificación y oferta de servicios, para la innovación, el desarrollo tecnológico, el asesoramiento técnico y la inversión pública y privada y organización en las cadenas de valor priorizadas, en sus etapas de producción, transformación y comercialización. Asimismo, recomienda la formalización de la ARD – Huánuco, a través de resolución ejecutiva regional;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, con Informe N° 0475-2022-GRH/GRAJ del 27 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, solicitó la evaluación técnica de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital con respecto a lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante Informe N° 278-2022-GRH-GRPPAT/SGMTD del 16 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, remite el Informe Técnico N° 025-2022-GRH-GRPPAT/SGMTD-GACB, en el cual se recomienda aprobar mediante Ordenanza Regional la Creación de la ARD – Huánuco, así como la conformación de su Consejo Directivo;

Que, según Informe N° 0557-2022-GRH/GRAJ del 28 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, reiteró su solicitud de evaluación técnica por parte de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, a fin de que determine la forma en que se viabilizará la creación de la ARD-Huánuco, para lo cual debía precisar el tipo de unidad de organización (órgano, unidad orgánica, unidad funcional, entidad sin personería jurídica, etc.), así como determinar el procedimiento respectivo para su creación, requisitos que debía reunir, incluyendo el dispositivo bajo el cual se deberá formalizar su creación;

Que, con Informe N° 304-2022-GRH-GRPPAT/SGMTD del 08 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, remite el Informe Técnico N° 028-2022-GRH-GRPPAT/SGMTD-GACB del 07 de julio de 2022, en donde se concluye que en Huánuco como una unidad orgánica no resulta viable la formalización de la ARD permanente, por cuanto la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, solo establece como espacios de coordinación al Consejo de Coordinación Regional y a las Juntas de Coordinación Interregional, sugiriendo aprobar mediante ordenanza regional la creación de la ARD – Huánuco, como comité así como la conformación del Consejo Directivo;

Que, según el Informe N° 367-2022-GRH-GRPPAT-SGPE de fecha 10 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, remite el Informe N° 031-2022-GRH/GRPPAT/SGPE/IEPMJ de fecha 08 de agosto de 2022, conteniendo su opinión sobre la creación de la ARD-Huánuco y su concordancia con el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030;

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2022-GRH/GRDE de fecha 07 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, reformula

su propuesta de conformación de la ARD-Huánuco y remite el proyecto de ordenanza regional;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 00456-2022-GRH-GRPPAT/SGMTD de fecha 18 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, remite y hace suyo el Informe Técnico N° 034-2022-GRH-GRPPAT/SGMTD-GACB, con su opinión respecto de la propuesta de conformación de la ARD-Huánuco;

Que, a través de los Informes N° 0955-2022-GRH/GRAJ de fecha 24 de octubre de 2022 y N° 0993-2022-GRH/GRAJ de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la remisión de la propuesta normativa conforme a lo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Memorándum N° 001959-2022-GRH/GRDE de fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, adjunta la subsanación de la propuesta de ordenanza que conforma la ARD-Huánuco;

Que, en tal sentido, la conformación de las Agencias Regionales de Desarrollo (ARD), como mecanismos de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental para impulsar las cadenas de valor de recursos como el café o el cacao, se ha establecido como una medida política prioritaria que los gobiernos regionales deberán cumplir dentro de su ámbito territorial. Por ello, en tanto que el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030, contempla en la medida de política 8.6: Agencias Regionales de Desarrollo, lograr la institucionalidad de las ADR en el largo plazo, con la dación de normas como la Ley N° 31460, se esta facultando a los gobiernos regionales a crear las ADR a través de la emisión de normas regionales;

Que, a través del Informe Legal N° 1376-2022-GRH/GRAJ de fecha 22 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, considerable viable la propuesta normativa de crear la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco como un mecanismo de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales que se implementan a través de espacios de concertación público – privada en torno a las prioridades de un territorio específico, lideradas por los gobiernos regionales con la finalidad de potenciar la economía regional y el capital social del territorio del departamento de Huánuco;

Que, con Oficio N° 1500-2022-GRH/GR de fecha 29 de noviembre de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco, remite al Consejo Regional, el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la conformación de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco y acompaña los informes emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Dictamen N° 06-2022-GRH-CR/CODE de fecha 13 de diciembre de 2022, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, sobre la Creación de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco, concluye en lo siguiente: De aprobarse la Ordenanza Regional, repercutirá grandemente en el desarrollo económico productivo regional inicialmente, porque se articularán los diversos programas, proyectos y actividades de las instituciones públicas y privadas (cámaras, academias, ministerios, mesas técnicas, etc.) siendo cada actor motor del desarrollo en forma articulada y con un modelo de desarrollo planificado en la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco. Dicha Agencia permitirá mejorar la competitividad regional en favor del desarrollo de las cadenas de valor priorizadas en sus etapas de producción, transformación y comercialización, alineando las acciones del Estado desde la mirada territorial asegurando la evolución de capacidades y optimizar los escasos recursos económicos de las entidades públicas, encargadas de promover el desarrollo regional;

Que, estando a los fundamentos expuestos, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Huánuco, recomienda que, mediante Ordenanza Regional, se apruebe la creación de la

Agencia Regional de Desarrollo Huánuco, como órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, adscrito al Gobierno Regional Huánuco y que actúa como ente regional articulador, de las entidades del sector público, el sector privado, la academia y la sociedad civil organizada; en favor del desarrollo de las cadenas de valor priorizadas, en sus etapas de producción, transformación y comercialización; constituyéndose en una plataforma de planificación y oferta de servicios de innovación, desarrollo tecnológico, asesoramiento técnico y financiamiento público y privado, para mejorar la competitividad regional; entre otras recomendaciones;

Que, habiéndose tratado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 14 de diciembre y continuada el 21 de diciembre de 2022, el Dictamen N° 006-2022-GRH-CR/CODE de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Huánuco. El máximo Órgano Colegiado aprueba el dictamen precitado en los términos expuestos;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia”;

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional Huánuco, y a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba por MAYORÍA la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- CREÁSE, la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco, como órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, adscrito al Gobierno Regional Huánuco y que actúa como ente regional articulador, de las entidades del sector público, el sector privado, la academia y la sociedad civil organizada; en favor del desarrollo de las cadenas de valor priorizadas, en sus etapas de producción, transformación y comercialización; constituyéndose en una plataforma de planificación y oferta de servicios de innovación, desarrollo tecnológico, asesoramiento técnico y financiamiento público y privado, para mejorar la competitividad regional.

Artículo Segundo.- CONFORMACIÓN, la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco, por su naturaleza estará conformada por un órgano directivo, un órgano consultivo, un órgano operativo y la junta de asociados.

ÓRGANO DIRECTIVO:

Representado por el Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco y estará conformada por los siguientes representantes:

- Presidente (Representante de la Alta Dirección del GOREHCO).
- Vice Presidente (representante del sector privado).
- Vice Presidente (representante de la academia).
- Vice Presidente (representante de las ONG).
- Secretaría Técnica (Gerente Regional de Desarrollo Económico).
- Miembro (representante del Sector Público Nacional).
- Miembro (representante del Sector Público Local).
- Miembro (representante de las mesas técnicas de las cadenas de valor priorizadas).
- Miembro (representante de los colegios profesionales afines).

ÓRGANO CONSULTIVO:

Representado por el Consejo Consultivo de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco y estará conformada por los siguientes representantes:

- Un representante del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa –COREMYPE Huánuco.

b. Un representante del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación –CORCYTEI Huánuco.

c. Un representante del Comité Ejecutivo Regional Exportador – CERX Huánuco.

d. Un representante del Comité de Gestión Regional Agraria – CGRA Huánuco.

e. Un representante del Consejo Regional de la Juventud – CRJ Huánuco.

f. Un representante del Consejo Regional Multisectorial de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar – COMENSANAF Huánuco.

g. Un representante del Consejo Consultivo Regional de Turismo – CCRT Huánuco.

ÓRGANO OPERATIVO:

Estará representado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Secretaría Técnica del Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco), con el equipo central y los grupos de trabajo.

- Equipo Central

La Agencia Regional de Desarrollo Huánuco, contará con un equipo central conformado por profesionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y por profesionales adscritos por cada una de las direcciones regionales sectoriales dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Desarrollo Agrario y Riego, Producción, Comercio Exterior y Turismo y Energía y Minas). Asimismo, a nivel provincial de manera preliminar forman parte del equipo central, los directores de las Agencias Agrarias de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego de las 11 provincias del departamento de Huánuco.

- Grupos de Trabajo

Los grupos de trabajo de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco, estarán conformados por profesionales del sector público, sector privado, la academia y la sociedad civil organizada que forman parte de la ARD Huánuco; habiéndose definido los siguientes grupos:

- Grupo de Trabajo de Innovación Regional.
- Grupo de Trabajo de Desarrollo Tecnológico Regional.
- Grupo de Trabajo de Asesoramiento Regional.
- Grupo de Trabajo de Financiamiento Regional.

JUNTA DE ASOCIADOS:

En la Junta de Asociados de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco, participarán las entidades del sector público, el sector privado, la academia y la sociedad civil organizada, para lo cual se constituyen la junta; cuyas funciones serán establecidas en su reglamento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Coordinación y Secretaría Técnica de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en un plazo no mayor a 30 días calendarios, a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional, la definición de los representantes que integrarán el Consejo Directivo y Órgano Consultivo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, al Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco, en un plazo no mayor de 60 días calendarios, a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional, la elaboración del Reglamento Interno, que regulará las competencias y funciones de la Agencia Regional de Desarrollo Huánuco.

Artículo Sexto.- DERÓGUESE, las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina

de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

JOHANN AGUIRRE CALDAS
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 29 días del mes de diciembre del año 2022.

ERASMO A. FERNÁNDEZ SIXTO
Gobernador Regional

2151264-1

Eligen al Consejero Regional por la provincia de Huacaybamba como Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, para el periodo legislativo 2023

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2023-GRH-CR

Huánuco, 1 de enero del 2023

VISTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión de Instalación, celebrada en la Provincia de Huánuco, el día 01 de enero de 2023, en la Sala de Reuniones de Gobernación Regional de la Sede del Gobierno Regional Huánuco, en la que se trató como agenda la Elección del Consejero Delegado para el periodo legislativo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. (...). Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado”; a su turno, el inciso a) del artículo 15° señala que son atribuciones del Consejo Regional, “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, expresa que, “El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco,